

# LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Desde el año 1.999 en el que se inicia el PLAN PERMANENTE DE EDUCACIÓN EN VALORES, la preocupación por divulgar, informar y formar a todos los sectores de la población en el ámbito de los derechos y deberes de la infancia, ha sido, es y seguirá siendo un tema prioritario y permanente para nosotros.

Hasta ahora, para conseguir ese objetivo, hemos utilizado y seguiremos utilizando todos los medios que tengamos a nuestro alcance: artículos, folletos, pegatinas, dípticos, conferencias, exposiciones conmemorativas, jornadas específicas, charlas-coloquio, intervenciones en los centros docentes con el alumnado, profesorado y familias, actos públicos y privados, recepción, en nuestro Salón de Plenos, de numerosos grupos del alumnado procedente de centros propios, de otros puntos de España e incluso de países europeos; la última actividad es muy reciente, como muestra la portada de esta revista. El pasado día 20 de Noviembre se celebró una sesión del Pleno Infantil, en el que el Alcalde y los miembros de la Corporación Municipal ocupaban los asientos del público.

El conocimiento de los derechos de los niños y de las niñas, desde la más tierna infancia, es un principio básico que hace posible el que sea una realidad generalizada y enraizada en todas las sociedades en un futuro próximo. Junto al conoci-

miento de sus derechos, está el principio ineludible del "derecho al conocimiento de sus deberes". Cada derecho comporta un deber. El final de mi derecho está en el principio del derecho del otro. Así pues, el límite en el derecho de ambos, es el deber de ambos. El nexo de unión entre ellos es la solidaridad, la aceptación del otro.

En nuestra sociedad hablamos con toda normalidad de los derechos de la infancia, como si fuera lo más habitual, lo más normal. Nos escandalizamos, nos horrorizamos cuando los medios de comunicación nos muestran tantos y tantos casos en los que se conculcan esos derechos de manera tan bárbara. Creemos que la educación en el respeto a los derechos de los niños y de las niñas es algo connatural al

ser humano, que se viene dando desde el principio de los tiempos, que en todos los países están aceptados y se cumplen con normalidad, que los casos inhumanos que nos muestran son la excepción que confirma la regla general. Nada más lejos de la realidad.

Es muy reciente, apenas 12 años, que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1.989, aprobó la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña, aunque no entró en vigor hasta el 2 de Septiembre de 1.990, es decir, hace poco más de 11 años. Por desgracia, todavía no podemos hablar de Convención Universal; dos países, EE.UU y Somalia no la firmaron.



Creo que puede ayudar a comprender mejor esta realidad, si damos un repaso al proceso histórico, aunque reciente, de desarrollo y maduración de los principios actuales.

En 1.920, en Ginebra, la Cruz Roja crea “*La Unión Internacional de Socorro a los Niños*”, basándose en los principios de una Asociación Internacional de protección a la Infancia de 1.913, que no se llegó a desarrollar.

La primera Declaración, como expresión explícita incipiente de la preocupación por la situación de la infancia, llamada posteriormente “*Declaración de Ginebra*”, constaba de cinco puntos, creada en 1.923 por la iniciativa privada, una Organización No Gubernamental (ONG), llamada “*Save the Children International Union*”. Fue aceptada y aprobada por la Asamblea de la Sociedad de Naciones en 1.924. Los cinco puntos se referían a los derechos primarios más elementales relacionados con la alimentación, la sanidad, el socorro a la orfandad o al abandono, ponerlo en condiciones de ganarse la vida y procurar la protección contra la explotación. En 1.946, sobre la base de la “*Declaración de Ginebra*”, se redacta la carta de la Unión Internacional de Protección de la Infancia.

El 11 de Noviembre de 1.947 se crea el UNICEF, Fondo Intercontinental de Socorro a la Infancia con el objetivo inicial de atender a “*niños y adolescentes víctimas de la guerra en Europa*”. Finalizada esta misión, se amplió a la protección de la Infancia, especialmente en los países en vías de desarrollo.

El 10 de Febrero de 1.948, se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ampliándose los contenidos de la “*Declaración de Ginebra*” de 1.924. El Artículo 26 establece, por primera vez, el Derecho a la Educación, como un principio universal.

Hay que esperar, sin embargo, más de 11 años, para que la Asamblea General de la ONU, el 20 de Noviembre de 1.959, proclame la De-

claración de los Derechos de la Infancia, estableciendo diez principios generales. En ellos reconoce por primera vez el derecho a la igualdad y a la no discriminación, el derecho a tener un nombre y una nacionalidad, el derecho al amor y la comprensión, tanto de los padres, como de la sociedad y el derecho a la educación básica, que, además, debe ser gratuita. No se vuelve a dar ningún protagonismo a los derechos de los niños y de las niñas hasta el año 1.979, en el que se celebra el Año Internacional de la Infancia, que sirvió para hacer un estudio de la situación real y lamentable en la que se encontraba en la mayor parte de los países del mundo.

mación y la educación en valores.

Es necesario señalar, para que no haya equívocos, para que seamos conscientes de donde nos encontramos realmente en la atención debida a la Infancia, que hemos hablado hasta ahora de Declaraciones, que no dejan de ser “*puras Declaraciones*”, para la mayor parte de la humanidad. Escasamente 20 ó 25 países de todo el mundo, cumplían, con relativa laxitud, algunos de los principios de esas Declaraciones. Hay que esperar hasta finales de los años ochenta para que se redacte la primera Convención.

La aceptación teórica de los contenidos de la misma y la firma del compromiso de cumplimiento, se

## La Convención sobre los Derechos de la Infancia es la Carta de los Derechos Humanos más universalmente aceptada a través del tiempo y del espacio.

La constatación de la realidad del maltrato a la Infancia, no movió las conciencias de los países para tomar medidas urgentes, que resolvieran o paliaran la situación. Hubo que esperar mucho, una vez más, para que, por primera vez, en la historia de la humanidad, se diera un paso comprometido, que señaló el inicio de una nueva era. El objetivo es difícil, conseguir que las niñas y los niños sean el centro de atención de todas las políticas económicas, educativas, etc, sabiendo que la mejor inversión económica que se puede hacer, pensando en un futuro próspero, equilibrado, pacífico, tiene mucho que ver con la consecución de un alto nivel educativo de la infancia, la adolescencia y la juventud, en el conocimiento y aplicación de sus derechos y deberes, el espíritu de solidaridad, de tolerancia; en definitiva, la for-

ha alargado hasta el siglo XXI, sabiendo, al mismo tiempo, que la firma, por sí misma no es tampoco ninguna garantía de cumplimiento.

Finalmente, treinta años después de la Primera Declaración formal, se redacta la “*PRIMERA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA*”, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el día 20 de Noviembre de 1.989, entrando en vigor el día 2 de Septiembre de 1.990. Desde este momento, todas las actuaciones que se realicen a favor de la infancia, la adolescencia y la juventud, dejan de ser un acto de caridad, porque pasan a ser un derecho prioritario. La Convención contempla la totalidad de los Derechos Humanos, porque es un Tratado de Derechos Humanos. A pesar de todo, solamente 61 países la firmaron, comprometiéndose a modificar toda su Legislación a los



requerimientos de la Convención. Ha habido que esperar hasta el año 2000 para que la práctica totalidad de los países miembros de la ONU, como hemos dicho más arriba, suscribieran el compromiso de cumplir los DERECHOS DE LA INFANCIA.

En todo caso, sería iluso pensar que el compromiso se corresponde con la realidad. La mayor parte de los países signatarios están muy lejos de ello, como podemos comprobar permanentemente a través de los medios de comunicación. Hay que destacar, sin embargo, que es un buen principio. La Convención sobre los Derechos de la Infancia es la Carta de los Derechos Humanos más universalmente aceptada a través del tiempo y del espacio.

En su articulado se desarrollan 54 principios, en los que describe todos los derechos de los niños y de las niñas en los diferentes ámbitos personales y sociales, así como, las obligaciones de los Estados para cumplirlos y hacerlos cumplir. Vie-

ne siendo ya habitual resumir los 54 principios en tres bloques, llamados, como manifiesta el UNICEF, "LAS TRES PES"; provisión, protección y participación.

En relación a la Educación, los artículos 28 y 29 de la Convención describen el derecho del niño y de la niña a la educación y la obligación de los Estados para asegurarla. Describe igualmente las características que debe tener esa educación para conseguir el desarrollo de la personalidad y de las capacidades de la niña y del niño, de acuerdo con el respeto a la familia, a su identidad personal y social, a su lengua, valores, civilización propia, etc. Tendrá derecho a una preparación de acuerdo con sus posibilidades, para desarrollar una vida responsable en una sociedad libre, en el espíritu del entendimiento, la paz, la tolerancia, la igualdad de sexos, la amistad entre todos los pueblos y grupos étnicos y religiosos.

A partir de la doctrina sentada por la Convención de las Naciones Unidas, se han ido suscribiendo nue-

vas Convenciones y Declaraciones por distintos Organismos Internacionales, tales como la UNESCO, el Consejo de Europa y la Unión Europea. De todos ellos destacamos dos por la proximidad y la vinculación que tienen con nosotros: la Declaración de Helsinki de 30 de Mayo de 1.991 y el Tratado de la Unión Europea de 7 de Febrero de 1.992, que entra en vigor el 1 de Septiembre de 1.993.

La atención a la diversidad se destaca especialmente, como una necesidad, en toda la filosofía y en todos los planteamientos que se refieren a la educación. No es posible cumplir los objetivos propuestos por la Convención, si no es aplicando los principios, la metodología, la programación, la evaluación y la totalidad de la organización escolar al servicio de la diversidad de la Infancia.

Como colofón de toda la relación de Documentos de los distintos Organismos Internacionales relacionados



de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos de la Unión Europea”, suscrita en Niza el día 7 de Diciembre del año 2.000; el comentario específico a la misma se incluyó en el Número 38 de esta Revista. Todo el documento se desarrolla en torno a seis valores fundamentales: **DIGNIDAD, LIBERTAD, IGUALDAD, SOLIDARIDAD, CIUDADANÍA Y JUSTICIA.**

La Carta de la Unión Europea eleva la categoría de los Derechos Hu-

manos a niveles inequívocamente claros y contundentes: *“La dignidad Humana es inviolable. Será respetada y protegida”*. Es el principio, el artículo primero. El artículo catorce, dedicado al derecho a la educación, distingue, por primera vez, la instrucción, enseñanza-aprendizaje, de la educación, como concepto más amplio que lo engloba; la Infancia tiene derecho a la totalidad. Además de los derechos, La Carta señala también que cada uno de los derechos *“origina responsabilidades y deberes tanto respecto a los demás, como de la comunidad internacional, ...”*.

Finalmente, quiero destacar el valor que da a la educación la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 26, en su párrafo segundo, señala, entre otras cosas, que el derecho a la educación es el instrumento más adecuado para promover el entendimiento, la tolerancia y la amistad

entre todas las naciones, grupos raciales o religiosos y ... para el mantenimiento de la paz.

No me resisto a ampliar el final previsto. Circunstancialmente estoy oyendo la repetición del mensaje navideño del Papa Juan Pablo II y me suenan sus palabras premonitorias de ser el último. La claridad, profundidad y universalidad del mensaje en relación a los niños, no deja lugar a duda: “Hoy mi pensamiento se dirige a todos los niños del mundo. Muchos, demasiados son los niños que nacen condenados a sufrir, sin tener culpa alguna, las consecuencias de conflictos inhumanos. **SALVEMOS A LOS NIÑOS PARA SALVAR LA ESPERANZA DE LA HUMANIDAD...** Es el pequeño palestino y el pequeño israelí, el niño estadounidense y el afgano, es el hijo del hutu y el hijo del tutsi ...”. Sobran todos los comentarios.

